

COMITÉ EDITORIAL

COMITÉ EDITORIAL Acuerdo IEEM/CE/10/2022

Por el que se aprueba el tercer dictamen de un trabajo susceptible de publicarse.*

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de quien dictaminó el trabajo.

El Comité Editorial conoció y determinó la designación de las personas dictaminadoras al trabajo de mérito, a través del acuerdo IEEM/CE/6/2021, emitido en la segunda sesión ordinaria de 2021 llevada a cabo el 22 de abril.

* Punto octavo del orden del día correspondiente a la segunda sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 26 de abril de 2022.
Acuerdo núm. IEEM/CE/10/2022

Por el que se aprueba el tercer dictamen de un trabajo susceptible de publicarse

COMITÉ EDITORIAL

2. Aprobación de los sentidos de los dictámenes.

El Comité Editorial aprobó los dictámenes emitidos al trabajo mediante el acuerdo IEEM/CE/16/2021, tomado en la cuarta sesión ordinaria de 2021 celebrada el 25 de octubre.

3. Designación de quien realizó el tercer dictamen.

El Comité Editorial designó a quien realizaría el tercer dictamen del trabajo de que trata el presente acuerdo a través del acuerdo IEEM/CE/17/2021, tomado en la cuarta sesión ordinaria de 2021 celebrada el 25 de octubre.

4. Recepción del dictamen del trabajo susceptible de ser publicado.

Este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, el tercer dictamen que evalúa el trabajo susceptible de publicarse, el 5 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 19, se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 29, se establece que las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del IEEM serán las que apruebe el Comité Editorial.

COMITÉ EDITORIAL

En el párrafo primero del artículo 30, se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 33, se dispone que el Comité Editorial designará, mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.

En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

En el segundo párrafo del citado artículo, se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.

El párrafo primero del artículo 37, señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Aceptado.
- II. Aceptado con cambios.
- III. Condicionado a cambios. En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- IV. No aceptado.

En el párrafo tercero del mismo artículo 37, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

D) Criterios para publicar.

En el apartado "Dictamen" se menciona que trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción de quien postula, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

COMITÉ EDITORIAL

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. Motivación:

El Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, recibió el trabajo denominado *La inclusión de la interculturalidad como principio de gestión electoral en Nuevo León*, para su posible publicación, por lo que designó a las personas especialistas correspondientes para que analizaran, valoraran y dictaminaran si dichas obras cumplían con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

Como el sentido de la evaluación de los trabajos fue un dictamen positivo y el otro negativo, trajo como consecuencia la designación de la persona que debieran emitir un tercer dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento.

Ahora bien, la Secretaría Técnica recibió el tercer dictamen emitido al trabajo mencionado, mismo que es puesto a consideración de este órgano colegiado, y cuyo sentido es el siguiente:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	La inclusión de la interculturalidad como principio de gestión electoral en Nuevo León	María Teresa Villarreal Martínez	Condicionado a cambios/Aceptado

Una vez que el Comité Editorial ha analizado el dictamen emitido por la especialista que evaluó el trabajo por tercera ocasión, estima pertinente su aprobación, toda vez que ha determinado que contiene todos los elementos de valoración que la normatividad correspondiente establece.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el sentido del dictamen como "Aceptado" del siguiente trabajo:

Número	Serie editorial	Título
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	La inclusión de la interculturalidad como principio de gestión electoral en Nuevo León

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

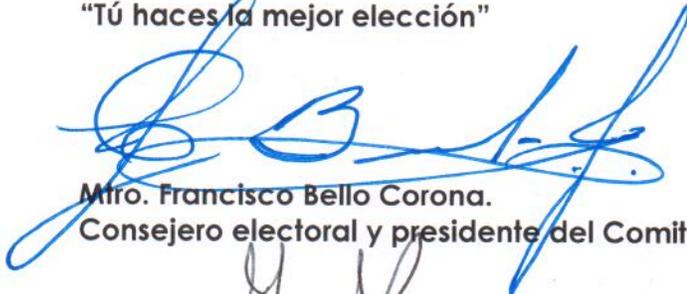
**COMITÉ EDITORIAL
TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su segunda sesión ordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 26 de abril de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.

Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.

**Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente
de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.**

**Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del
Centro de Formación y Documentación Electoral.**